

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 44, SERIE 2017-2018
APROBADO: 8 DE MAYO DE 2018
P. DE R. NÚM. 41
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 17 de abril de 2018

RESOLUCIÓN

PARA EXIGIR A LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL (JCA) A TOMAR ACCIONES INMEDIATAS SOBRE LA POSIBLE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS DEBIDO AL DEPÓSITO Y USO DE RESIDUOS DE LA COMBUSTIÓN DE CARBÓN O CENIZAS DE CARBÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: El 7 de noviembre de 2011, la directora en aquel momento de la Región 2 de la *Environmental Protection Agency* (en adelante, “EPA”), jurisdicción bajo la cual se encuentra Puerto Rico, Judith A. Enck, envió una carta al presidente de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”), Pedro Nieves Miranda, mostrándole la preocupación de esa agencia federal por la posible contaminación de los acuíferos, debido al “uso indiscriminado de grandes cantidades de cenizas sin encapsular, como relleno”.

POR CUANTO: La EPA determinó que el manejo dado a las cenizas por parte de *Applied Energy*

System (en adelante, “AES”), no podía considerarse como un uso beneficioso y que tal práctica propiciaba “considerables preocupaciones ambientales”, entre estas, la potencial contaminación de los acuíferos.

POR CUANTO: En el 2012, la EPA multó a la empresa AES porque se evidenciaron cinco (5) lugares en las instalaciones de la carbonera en Guayama, por donde el agua de lluvia arrastraba las cenizas fuera del área y contaminaron los humedales cercanos.

POR CUANTO: Recientemente, salió a la luz pública un estudio que reveló indicios de radioactividad, además de rastros de arsénico, cromo, selenio y molibdeno han sido descubiertos en las aguas subterráneas de la planta de carbón de AES en Guayama. El estudio, pagado por AES y realizado entre agosto y noviembre del pasado año, por orden de la EPA, evidencia que la montaña de cenizas está liberando cantidades elevadas de químicos al agua subterránea.

POR CUANTO: Según Lisa Evans, abogada con más de 25 años de experiencia en litigios ambientales y asesora de Earthjustice, organización de derecho ambiental con larga trayectoria en Estados Unidos, la montaña de desperdicios, mantenida a la intemperie en la parte trasera de las instalaciones de AES en Guayama, está liberando químicos peligrosos al agua subterránea y ya fluye fuera de la zona de la planta.

POR CUANTO: Entre el 2004 y el 2017, la carbonera AES desparramó sobre 2.4 millones de toneladas de cenizas tóxicas en nuestra isla. Se estima que catorce (14) pueblos fueron impactados por los depósitos de cenizas tóxicas, cuyos acuíferos podrían estar ya contaminados. Estos pueblos son San Juan, Dorado, Toa Alta, Caguas, Ponce, Guayama, Salinas, Arroyo, Santa Isabel, Coamo, Peñuelas, Juncos, Mayagüez, y Humacao. Cerca de algunos de estos depósitos también hay ríos y quebradas, por lo que la contaminación pudiera extenderse más allá de los terrenos y acuíferos impactados directamente.

POR CUANTO: La JCA, a través de dos Resoluciones (R-96-39-1 y R-00-14-2), viabilizó el depósito de los residuos de la combustión de carbón en la isla, violando la Declaración de

Impacto Ambiental, el contrato original entre la empresa y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), y Resoluciones de la Junta de Planificación que establecían que las cenizas se iban a exportar. Posteriormente, la agencia aprueba la Resolución R-14-27-20 que revoca las dos anteriores, pero permitió aún el depósito de las cenizas en los vertederos del país.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental es la agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tiene la función principal de proteger y conservar el medioambiente, utilizando sabia y juiciosamente los recursos necesarios para impedir y eliminar daños que puedan afectarlo manteniendo un balance entre el desarrollo económico y el ambiente, a tenor con lo que establece la Ley 416 de septiembre de 2004, mejor conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

POR CUANTO: Para esta Legislatura Municipal es de suma importancia determinar si las cenizas de carbón depositadas dentro de los límites territoriales de nuestro municipio han contaminado el agua subterránea.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Exigir a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) a tomar acciones inmediatas sobre la posible contaminación de acuíferos debido al depósito y uso de residuos de la combustión de carbón o cenizas de carbón dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.

Sección 2da.: Entre las acciones a tomar exigimos se incluya un proceso de monitoreo de aguas subterráneas y remediación en las áreas impactadas por las cenizas de carbón.

Sección 3ra.: Solicitar a la JCA que entregue por escrito y certificada a esta Legislatura Municipal la siguiente información:

1. Detalles específicos de los lugares, áreas y proyectos donde fueron depositadas o utilizadas las cenizas de carbón, o cualquier mezcla de las mismas dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.
2. Cantidad de cenizas de carbón o cualquier mezcla de las mismas, depositadas o utilizadas dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.
3. Cualquier evaluación y acción, si alguna, que haya tomado la JCA a raíz de la contaminación de cuerpos de agua superficiales y humedales con cenizas de carbón, arrastradas por la lluvia, en los lugares donde fueron depositadas dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.
4. Copia del reglamento para los residuos de la combustión del carbón y certificar si en el mismo se ha tomado en consideración la nueva información sobre la contaminación del agua subterránea en la planta de AES en Guayama.

Sección 4ta.: Cuando se reciba la información requerida, o cualquier otra, de parte de la JCA, la Secretaria de la Legislatura Municipal notificará a todos los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan el recibo de la misma, y se entregara copia de toda la información recibida a aquel legislador o legisladora que así lo solicite.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras; y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 8 de mayo de 2018, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de los señores Ángel Ortíz Guzmán y Jimmy D. Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 44, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de mayo de 2018.


Natalia Kerr Giannoni
Secretaria Auxiliar